

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado.	M CUADRADO S.A.S. y/o
Radicado.	050013103011 2021-00212 00
Asunto.	Decreta medidas

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno de Junio de Dos Mil Veintidós

De cara a las solicitudes efectuadas por la apoderada de la parte demandada, contenidas en los archivos 033, 046 del cuaderno de medidas de expediente digital, los cuales están encaminados al levantamiento de algunas de las medidas cautelares decretadas al interior del presente escenario procesal, el Despacho no accede a tal solicitud, toda vez, que no se dan los supuestos contemplados en el artículo 600 del nuestro Canon Procesal, dado que no se ha consumado los respectivos secuestros de los bienes inmuebles.

Por su parte, en atención a la solicitud que reposa en el archivo 050 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Amasiis Motel, con matrícula mercantil 18121067, de propiedad de la demandada M Cuadrado S.A.S. identificada con Nit. 900033478-3; medida que fue notificada mediante el oficio Nro. 459 del 31 de agosto de 2021. Expídase el correspondiente dirigido a la Cámara de comercio de Pereira.

Igualmente, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado M cuadrado, con matrícula mercantil 51038602, de propiedad de la demandada M Cuadrado S.A.S. identificada con Nit. 900033478-3; medida que fue notificada mediante el oficio Nro. 460 del 31 de agosto de 2021. Expídase el correspondiente dirigido a la Cámara de comercio de Medellín.

Finalmente, no se hace necesario adicionar el auto calendado el 28 de enero de la presente calenda, mediante el cual se comisionó a los Juzgados Municipales Reparto de Pereira, con la facultad para subcomisionar, tal y como lo solicitó el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira-Risaralda mediante oficio Nro. 0706 del 29 de abril de 2022, contenido en el archivo 048 del cuaderno de medidas del

expediente digital, por cuanto la medida fue levantada. Comuníquese lo aquí
decidido al Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira-Risaralda.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c859430e3775be0265d0515ee99824d3b63b21923929eab9f03cd3186134ecf5**

Documento generado en 21/06/2022 10:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>